Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha: 30 ABR. 2013
Firma: Rosa

JM/N° 4.815/13 DH 2000-
(Cuatro Mil Ochocientos Quince / Trece)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 260/13 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 422/2013, por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 16/2012 para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES", a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje N° 260/2013 S.G., de fecha 08/04/13, la Resolución N° 422/2013 I. de fecha 05/04/13.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal en su Sesión de fecha 10/04/2013, siendo girado a las Comisiones de Legislación e Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 12/04/13.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 260/2013 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y homologación, la Resolución N° 422/2013 I., de fecha 05 de abril del 2.013, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°: ADJUDICAR *la Licitación Pública Nacional N° 16/2012 para la* ***"COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES",*** *a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por un monto total de Gs. 1.537.277.475 (GUARANIES UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA *imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

Art. 3°: REMITIR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos, firmados con la citada Empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art 39° – último párrafo de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 4.815/13

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 422/13 I., DE FECHA 05/04/13:

"VISTO: *El Llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/2012 para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES"; y,*

CONSIDERANDO: QUE, *en el Acta de fecha 6 de febrero de 2013 los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de la Licitación Pública Nacional N° 16/2012 para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES", así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. Antecedentes de la Licitación Pública Nacional N° 16/2012:

- *Resolución JM/N° 3.832/2012 de la Junta Municipal de fecha 10 de Octubre de 2012, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.*
- *Resolución N° 2.059/2012 I. de la Intendencia Municipal de fecha 23 de Octubre de 2012, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.*
- *Resolución N° 65/2011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Resolución N° 2.149/2012 I. de la Intendencia Municipal de fecha 01 de Noviembre de 2012., por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 63/2013 de fecha 31/01/2013.*
- *Acta de Apertura, realizado en fecha 30 de Noviembre de 2012, con la participación del siguiente oferente:*

1. – CONSORCIO 2 HORIZONTES.
2. – GRIMEX S.A.
3. – MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.

RESOLUCIÓN DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Las ofertas presentadas en esta Licitación Pública, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite su Informe de fecha 10 de Diciembre de 2012, en cuya parte conclusiva dice.... "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

1. CONSORCIO 2 HORIZONTES.

- *2 DE JULIO.*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *ASTRA S.R.L.*
- *No presenta tres referencias o recepción definitiva de empresas, Pública o Privadas y/o instituciones Públicas o Privadas, con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza, a satisfacción de la contratante.*

➢ *No presenta referencia bancaria y/o financiera en las cuales se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
➢ *No presenta Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
➢ *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
➢ *No presenta declaración jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputables al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados con la Institución Municipal.*
➢ *Presenta Constancia SIPE N° 1.226.441 de la Firma ASTRA S.R.L.*
➢ *Presenta Constancia SIPE N° 1.226.423 de la Firma 2 DE JULIO S.R.L.*

2. GRIMEX S.A.:
➢ *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
➢ *No presenta declaración jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputables al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados con la Institución Municipal.*
➢ *Presenta Constancia SIPE N° 1.225.340.*
3. MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.:
➢ *Presenta Constancia SIPE N° 1.223.883.*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

En cuanto a las observaciones realizadas a las ofertas presentadas por las Empresas: CONSORCIO 2 HORIZONTES y GRIMEX S.A., esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones – UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/2003, referente a las "Disconformidades, Errores y Omisiones".

Con relación a los precios presentadas por los oferentes, las dependencias técnicas competentes deberán verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS – DOCUMENTO SUSTANCIAL – se encuentra conforme al Pliego de Bases.

• *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E. N° 252/12 de fecha 11 de Diciembre de 2012, dice: Se remite el informe Económico-Financiero, de las Firmas participantes en la Licitación de referencia. Los indicadores han sido estimados a partir de los Estados financieros de los Ejercicios 2009, 2010 y 2011, cuyas copias nos remitieran para el efecto. Al respecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos.*

Cuadro de Indicadores – Promedio del periodo 2009/2011.

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES	PARAMETROS DE REFERENCIA
	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	6,3	Mayor o igual que: 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,3	No debe ser mayor que: 0,80
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	46,1	No deberá ser negativo(-)

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados años 2009, 2010 y 2011.
Observación: 1) No se adjunta Balance General y Estados de Resultados de la empresa GRIMEX S.A. del año 2011.
2) Fotocopias de los Balances y Estados de Resultados de las dos empresas del Consorcio 2 Horizontes (Astra S.R.L. y 2 de Julio S.R.L.) son ilegibles e incompletas.

- *Con relación a la observación realizada la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a las Empresas GRIMEX S.A. y CONSORCIO 2 HORIZONTES, vía Nota D.A. N° 612/12 y Nota D.A. N° 613/12 de fecha 13 de Diciembre de 2012, respectivamente, a que presenten los documentos observados.*

- *En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en la Nota mencionada ha dejado constancia de que las Empresas GRIMEX S.A. y CONSORCIO 2 HORIZONTES, han presentado los documentos solicitados.*

- *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E. N° 257/12 de fecha 19 de Diciembre de 2012, dice: Se remite el informe Económico-Financiero, de las Firmas participantes en la Licitación de referencia. Los indicadores han sido estimados a partir de los Estados financieros de los Ejercicios 2009, 2010 y 2011, cuyas copias nos remitieran para el efecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cuadro de Indicadores – Promedio del periodo 2009/2011.

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES		PARAMETROS DE REFERENCIA
	GRIMEX S.A.	CONSORCIO 2 HORIZONTES	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	4,0	126,6	Mayor o igual que: 1.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,3	0,1	No deberá ser mayor que: 0,80
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	20,2	10,8	No deberá ser negativo (-).

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados años 2009, 2010 y 2011.

- *La Dirección del Jardín Botánico y Zoológico, vía Memorándum N° 294/12 de fecha 11 de Diciembre de 2.012, remite el Informe Técnico que dice: Me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta al Memorándum N° 2.323/2012 de la Dirección a su cargo, en la que se solicita el informe sobre las documentaciones presentadas por los oferentes en lo que corresponde a la Licitación Púbica Nacional N° 16/2012 para la "Compra de Alimentos para Animales". Por lo tanto informo que todas las documentaciones se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección a mi cargo, no así la planilla de precios de la Empresa Marilia Industrial S.R.L., ya que cuenta con un error sustancial en los precios correspondientes a Naranjas Medianas y Manzanas.*

2.1.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus...//...

...//... Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

2.2.- Aspecto Económico - Financiero:-

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Resulta, que la Empresa MARILIA IND. S.R.L., en cuanto a la situación financiera actual en los índices de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, cumple con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a la observación realizada la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a las Empresas GRIMEX S.A. y CONSORCIO 2 HORIZONTES, vía Nota D.A. N° 612/12 y Nota D.A. N° 613/12 de fecha 13 de Diciembre de 2012, respectivamente, a que presenten los documentos observados.

En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en la Nota mencionada ha dejado constancia de que las Empresas GRIMEX S.A. y CONSORCIO 2 HORIZONTES, han presentado los documentos solicitados, y según el informe remitido por el área técnica tanto la Empresa GRIMEX S.A. y CONSORCIO 2 HORIZONTES cumple con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.

2.3.- Aspecto Jurídico - Legal:

Con relación a la observación realizada la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a las Empresas GRIMEX S.A. y CONSORCIO 2 HORIZONTES, vía Nota D.A. N° 612/12 y Nota D.A. N° 613/12 de fecha 13 de Diciembre de 2012, respectivamente, a que presenten los documentos observados.

En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en las Notas mencionados ha dejado constancia de que las Empresas GRIMEX S.A. y CONSORCIO 2 HORIZONTES., han presentado los documentos solicitados subsanando así las observaciones realizadas.

2.4.- Aspecto Técnico:

Con relación a la observación realizada la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., vía Nota D.A. N° 10/13 de fecha 14 de Enero de 2013, respectivamente, una aclaración con respecto a lo observado.-

En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en la Nota mencionada ha dejado constancia de que la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., ha presentado la aclaración correspondiente en tiempo y forma.

Así también con relación a la Oferta de la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L verificando las sumas totales de su cotización en el Ítem Nº 2 y en el Ítem Nº 47 se encontraron errores aritméticos por lo que atendiendo a los dispuesto en la IAO Nº 28 y 30

28 Aclaración de las Ofertas

28.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y pos calificación de las ofertas, la Convocante solicitará a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud de la Convocante. La solicitud de aclaración por la Convocante y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por la Convocante en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la cláusula 30 de estas IAO.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

30 Diferencias, errores y omisiones

***30.3** Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:*
(a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, ... ".

Se le notifica a la empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L vía Nota de fecha 04 de febrero de 2013 sobre dichas observaciones aritméticas dándole un plazo de 24 horas para la corrección de las mismas.

En fecha 05 de febrero de 2013 vía Nota S/N la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L remite los errores aritméticos subsanados, por lo que cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.

Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.

Asimismo, lo dispuesto en el Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas...".

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación ha concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Seguidamente se presenta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

CUADRO DE ANALISIS

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRIMEX S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO 2 HORIZONTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

			MARILIA IND.		GRIMEX S.A.		CONSORCIO 2 HORIZONTES	
Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Precio unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido	Precio unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido	Precio unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	BANANA KARAPE	2.312	58.500	135.252.000	45.000	104.040.000	23.000	53.176.000
2	LECHUGA COMÚN	12.778	720	9.920.160	900	12.400.200	1000	13.778.000
3	NARANJAS MEDIANA	1.128	350	394.800	35.000	39.480.000	40.000	45.120.000
4	MANZANAS	15.420	1.260	19.429.200	48.500	747.870.000	25.000	385.500.000
5	MAMÓM	1.068	4.500	4.806.000	1.250	1.335.000	3.500	3.738.000
6	PIÑA	408	4.000	1.632.000	1.900	775.200	3.500	1.428.000
7	ZAPALLO CASCARA VERDE	66.186	1.680	111.192.480	1.500	99.279.000	3.000	198.558.000
8	ZANAHORIA	57.295	2.500	143.237.500	2.500	143.237.500	4.500	257.827.500
9	ACELGA VERDE COMÚN	15.576	700	10.903.200	650	10.124.400	2.400	37.382.400
10	ESPINACA BLANCA MAZO	15.096	800	12.076.800	650	9.812.400	4.800	72.460.800
11	BERRO	7.343	1.300	9.545.900	650	4.772.950	1.500	11.014.500
12	BROCOLI	240	4.200	1.008.000	1.800	432.000	2.000	480.000
13	APIO NACIONAL	4.255	1.300	5.531.500	1.800	7.659.000	1.000	4.255.000
14	TOMATE COMÚN	1.590	3.300	5.247.000	1.800	2.862.000	8.400	13.356.000
15	ACHICORIA	5.999	800	4.799.200	1.800	10.798.200	3000	17.997.000
16	BROTE DE SOJA	1.838	6.300	11.579.400	1.800	3.308.400	3.600	6.616.800
17	ACEITE DE GIRASOL	239	9.450	2.258.550	7.500	1.792.500	12.500	2.987.500
18	ALFALFA	22.765	4.290	97.661.850	3.300	75.124.500	2.000	45.530.000
19	LENTEJA EN GRANO ENTERO	144	14.700	2.116.800	3.750	540.000	14.400	2.073.600
20	POROTO TIPO SAN FRANCISCO	97	6.825	662.025	5.000	485.000	6.000	582.000
21	ARROZILLO	144	4.000	576.000	1.300	187.200	2.400	345.600

22	REPOLLO BLANCO	4.872	2.350	11.449.200	1.850	9.013.200	2.400	11.692.800
23	BATATA	16.026	1.500	24.039.000	1.600	25.641.600	1.200	19.231.200
24	MAIZ TUPI MOLIDO	5.384	1.500	8.076.000	1.600	8.614.400	3.000	16.152.000
25	MAIZ TUPI EN GRANO	5.385	1.500	8.077.500	1.600	8.616.000	3.000	16.155.000
26	MAIZ EN MAZORCA	600	1.700	1.020.000	1.500	900.000	4.500	2.700.000
27	MANDIOCA	606	1.575	954.450	1.200	727.200	2.400	1.454.400
28	GALLETA SECA	240	4.200	1.008.000	4.300	1.032.000	7.800	1.872.000
29	FRUTAS ABRILLANTADAS	120	18.000	2.160.000	6.250	750.000	27.600	3.312.000
30	BALANCEADO P/ (CABALLO)	4.656	2.500	11.640.000	1.625	7.566.000	4.700	21.883.200
31	BALANCEADO PARA CERDO	23.844	2.500	59.610.000	2.125	50.668.500	2.000	47.688.000
32	BALANCEADO PARA AVES P1	10.500	2.500	26.250.000	2.125	22.312.500	3.600	37.800.000
33	BALANCEADO PARA PERROS	932	4.725	4.403.700	3.750	3.495.000	5.000	4.660.000
34	BALANCEADO PARA GATOS	932	4.725	4.403.700	3.750	3.495.000	5.000	4.660.000
35	BALANCEADOS PARA CABRAS	6.450	3.000	19.350.000	1.750	11.287.500	5.000	32.250.000
36	BALANCEADOS PARA ROEDORES	180	3.000	540.000	1.750	315.000	20.000	3.600.000
37	ALIMENTOS GRANULADOS PARA PECES	13.200	4.725	62.370.000	3.500	46.200.000	2.500	33.000.000
38	ALIMENTOS GRANULADOS PARA REPTILES	180	4.725	850.500	3.500	630.000	32.000	5.760.000
39	SAL MINERAL ENTREFINA	480	2.300	1.104.000	1.000	480.000	5.000	2.400.000
40	LECHE EN POLVO	3.801	36.750	139.686.750	22.900	87.042.900	48.000	182.448.000
41	LECHE EN POLVO INFANTIL	159	25.000	3.975.000	30.000	4.770.000	40.000	6.360.000
42	CEREAL DE ARROZ Y MIEL PARA BEBE	144	45.000	6.480.000	25.000	3.600.000	33.400	4.809.600
43	AVENA PRE COCIDA	144	6.000	864.000	1.900	273.600	19.200	2.764.800
44	ALPISTE SEMILLAS	239	15.750	3.764.250	10.000	2.390.000	23.500	5.616.500
45	SEMILLAS SEC AS	238	9.000	2.142.000	12.500	2.975.000	23.000	5.474.000
46	MANI CON CASCARA	318	9.000	2.862.000	5.000	1.590.000	9.000	2.862.000
47	POLLO MAYOR A 2 KG.	770	15.000	10.800.000	18.750	13.500.000	20.000	14.400.000
48	POLLITOS VIVOS	600	5.000	3.000.000	9.000	5.400.000	8.000	4.800.000
49	MIEL DE ABEJA	60	15.000	900.000	10.000	600.000	48.000	2.880.000
50	HUEVO DE GALLINA	179	840	150.360	400	71.600	33.900	6.068.100
51	PULPA (CARNE BOVINA) DE 2DA.	9.599	24.500	235.175.500	21.000	201.579.000	11.500	110.388.500
52	PUCHERO (CARNE BOVINA DE I ERA)	4.213	17.000	71.621.000	9.500	40.023.500	10.000	42.130.000
53	CORAZÓN (BOBINO)	4.676	15.000	70.140.000	9.500	44.422.000	10.000	46.760.000
54	MENUDENCIAS DE BOVINO (HIGADO, PULMON, MONDONGO)	256	15.000	3.840.000	12.000	3.072.000	12.000	3.072.000
55	CARNE MOLIDA (BOBINA DE SEGUNDA)	3.840	22.000	84.480.000	19.000	72.960.000	20.000	76.800.000
56	POLLO PECHUGA	1.799	14.700	26.445.300	9.000	16.191.000	15.000	26.985.000
57	CABEZA DE POLLO	1.799	3.500	6.296.500	1.800	3.238.200	4.000	7.196.000
58	SEMILLA DE ZAPALLOS	819	33.600	27.518.400	22.000	18.018.000	7.000	5.733.000
			TOTAL	1.337.277.475		1.999.776.150		1.998.024.800

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Junta Municipal
Asunción

Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 4.815/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

FIRMA ADJUDICADA			MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	BANANA KARAPE	2.312	58.500	135.252.000
2	LECHUGA COMÚN	12.778	720	9.920.160
3	NARANJAS MEDIANA	1.128	350	394.800
4	MANZANA S	15.420	1.260	19.429.200
5	MAMÓM	1.068	4.500	4.806.000
6	PIÑA	408	4.000	1.632.000
7	ZAPALLO CASCARA VERDE	66.186	1.680	111.192.480
8	ZANAHORIA	57.295	2.500	143.237.500
9	ACELGA VERDE COMÚN	15.576	700	10.903.200
10	ESPINACA BLANCA MAZO	15.096	800	12.076.800
11	BERRO	7.343	1.300	9.545.900
12	BROCOLI	240	4.200	1.008.000
13	APIO NACIONAL	4.255	1.300	5.531.500
14	TOMATE COMÚN	1.590	3.300	5.247.000
15	ACHICORIA	5.999	800	4.799.200
16	BROTE DE SOJA	1.838	6.300	11.579.400
17	ACEITE DE GIRASOL	239	9.450	2.258.550
18	ALFALFA	22.765	4.290	97.661.850
19	LENTEJA EN GRANO ENTERO	144	14.700	2.116.800
20	POROTO TIPO SAN FRANCISCO	97	6.825	662.025
21	ARROZILLO	144	4.000	576.000
22	REPOLLO BLANCO	4.872	2.350	11.449.200
23	BATATA	16.026	1.500	24.039.000
24	MAIZ TUPI MOLIDO	5.384	1.500	8.076.000
25	MAIZ TUPI EN GRANO	5.385	1.500	8.077.500
26	MAIZ EN MAZORCA	600	1.700	1.020.000
27	MANDIOCA	606	1.575	954.450
28	GALLETA SECA	240	4.200	1.008.000
29	FRUTAS ABRILLANTADAS	120	18.000	2.160.000
30	BALANCEADO P/ (CABALLO)	4.656	2.500	11.640.000
31	BALANCEADO PARA CERDO	23.844	2.500	59.610.000
32	BALANCEADO PARA AVES P1	10.500	2.500	26.250.000
33	BALANCEADO PARA PERROS	932	4.725	4.403.700
34	BALANCEADO PARA GATOS	932	4.725	4.403.700
35	BALANCEADOS PARA CABRAS	6.450	3.000	19.350.000
36	BALANCEADOS PARA ROEDORES	180	3.000	540.000
37	ALIMENTOS GRANULADOS PARA PECES	13.200	4.725	62.370.000
38	ALIMENTO S GRANULADOS PARA REPTILES	180	4.725	850.500
39	SAL MINERAL ENTREFINA	480	2.300	1.104.000
40	LECHE EN POLVO	3.801	36.750	139.686.750
41	LECHE EN POLVO INFANTIL	159	25.000	3.975.000
42	CEREAL DE ARROZ Y MIEL PARA BEBE	144	45.000	6.480.000
43	AVENA PRE COCIDA	144	6.000	864.000
44	ALPISTE SEMILLAS	239	15.750	3.764.250
45	SEMILLAS SEC AS	238	9.000	2.142.000
46	MANI CON CASCARA	318	9.000	2.862.000
47	POLLO MAYOR A 2 KG.	770	15.000	10.800.000

Junta Municipal

Asunción

48	POLLITOS VIVOS	600	5.000	3.000.000
49	MIEL DE ABEJA	60	15.000	900.000
50	HUEVO DE GALLINA	179	840	150.360
51	PULPA (CARNE BOVINA) DE 2DA.	9.599	24.500	235.175.500
52	PUCHERO (CARNE BOVINA DE 1 ERA)	4.213	17.000	71.621.000
53	CORAZÓN (BOBINO)	4.676	15.000	70.140.000
54	MENUDENCIAS DE BOVINO (HIGADO, PULMON, MONDONGO)	256	15.000	3.840.000
55	CARNE MOLIDA (BOBINA DE SEGUNDA)	3.840	22.000	84.480.000
56	POLLO PECHUGA	1.799	14.700	26.445.300
57	CABEZA DE POLLO	1.799	3.500	6.296.500
58	SEMILLA DE ZAPALLOS	819	33.600	27.518.400
			MONTO TOTAL:	1.537.277.475

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3. Conclusión y Recomendación Final.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. La ADJUDICACION de la LICITACIÓN PUBLICA N° 16/2.012 para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES", a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por un monto total de GUARANIES UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO. (GS. 1.537.277.475) IVA incluido.

***QUE,** por dictamen N° 1.776 de fecha 1 de abril de 2013, el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte pertinente expresa: "En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28°).*

***QUE,** atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 6 de febrero de 2013 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 1.776 de fecha 1 de abril de 2013, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,*

En uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal, resuelve:

***Art. 1°: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 16/2.012 para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES", a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por un monto total de Gs. 1.537.277.475. (GUARANIES UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

***Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

***Art. 3°: REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Art. 4°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría, una vez analizado el contenido del Informe del Comité de Evaluación como único responsable del estudio de las ofertas y quien emite su recomendación que sirve de base a la Convocante para la adjudicación, conforme lo dispone la Ley, así como los antecedentes que forman parte del mismo, los cuales se mencionan en él, y hacen al sustento de su recomendación a la Intendencia Municipal, entiende que; En cuanto al Aspecto Jurídico Legal, se han dado estricto cumplimiento a las exigencias de PBC.

Por otro lado, se advierte que conforme se observa la adjudicación ha sido realizada a favor de la oferta más baja.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Sobre el aspecto técnico, mi parte no realiza consideración por no ser área o materia de su conocimiento científico profesional, por lo que atento al informe del Comité de Evaluación, como único responsable de su recomendación objetiva e independiente, se está a su sugerencia.

Por lo tanto, esta Asesoría entiende que corresponde homologar la resolución que dispuso la adjudicación a favor de la Empresa MARILIA S.R.L.

Consecuentemente se han analizados los contratos suscritos, no encontrándose reparos de carácter legal para su aprobación".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", analizados los antecedentes del presente y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión de Legislación, es criterio de las Comisiones Asesoras dictaminantes que corresponde homologar la Resolución Nº 422/2013 I., de fecha 08 de abril del 2013, por la cual la Intendencia Municipal resolvió cuanto sigue:

*"**Art. 1°: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 16/2.012 para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES", a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por un monto total de Gs. 1.537.277.475. (GUARANIES UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

***Art. 3°: REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Que, asimismo, consideran que corresponde la aprobación de los contratos suscritos en el marco de la licitación en cuestión.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución Nº 422/2013 I.,** de fecha 05 de abril del 2013, por la cual la Intendencia Municipal resolvió cuanto sigue:

*"Art. 1°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 16/2012, para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES", a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por un monto total de Gs. 1.537.277.475. (GUARANIES UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2° **APROBAR** los contratos suscritos en el marco de la referida licitación pública.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

vj.

Asunción, 3 MAYO 2013

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

DANIEL CENTURIÓN GONZÁLEZ
Intendente Municipal (I)